



RADICADO	08001310501120210043100
DEMANDANTE	RAUL GOMEZ TRUJILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, presentó dos escritos de subsanación a la contestación de la demanda, los días 19 y 23 de enero del presente año. Así mismo que se encuentra pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, abril veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2024).
ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, presentó dos escritos de subsanación a la contestación de la demanda, los días 19 y 23 de enero del presente año, se revisaran los mismos.

Ahora bien, revisado el escrito de la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada COLPENSIONES, del día 19 de enero del presente año, observa el despacho que la misma no fue presentada en debida forma, toda vez que indicó que allegaba constancia de solicitud de expediente administrativo a COLPENSIONES, sin embargo, el día 23 de enero del año en curso, presentó otro escrito en donde aportaba dicho expediente administrativo, dicho escrito no fue presentado dentro de la oportunidad legal para ello, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

Como quiera que este proceso se encuentra pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **4 de julio de 2024 a las 08:00 a.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.



Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/21339305>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. Téngase por no contestada la demanda por parte de la apoderada de la demandada COLPENSIONES.
2. SEÑALESE el día **4 de julio de 2024 a las 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
08001310501120210043100

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1f007e74bea5efbf76a44002c1467129519ac40fb5a168ac8076f201fcc789**

Documento generado en 26/04/2024 03:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>